

IEC/CG/193/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN LAS PLAZAS Y CARGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PERTENECIENTES A DICHO SISTEMA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueba la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG865/2015, por el cual se ejerció la facultad de atracción de dicho organismo y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VII. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VIII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público

Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.

- IX. El dieciocho (18) de noviembre del dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente acuerdo.
- X. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- XI. El trece (13) de julio del dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE169/2016, mediante el cual se aprobaron los lineamientos aplicables al procedimiento laboral disciplinario para los miembros del servicio en los OPLE.
- XII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIV. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017 mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del

Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- XV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017 mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 357, inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras

atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

CUARTO. Que el artículo 488 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa menciona que el ingreso al servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público, y de la Incorporación temporal, siendo el Concurso Público la vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.

QUINTO. Que el artículo 502 del ordenamiento referido en el considerando anterior señala que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE.

SEXTO. Que el artículo 15 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales establece que el Concurso Público se desarrollará en tres fases, que se compondrán de las siguientes etapas:

I. Primera fase:

- a) Publicación y difusión de la Convocatoria
- b) Registro e inscripción de personas aspirantes
- c) Revisión curricular.

II. Segunda fase:

- a) Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico electorales.
- b) Cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presente.
- c) Aplicación de la evaluación psicométrica por competencias.
- d) Realización de entrevistas.

III. Tercera fase:

- a) Calificación final y criterios de desempate.
- b) Designación de ganadores.

SÉPTIMO. Que en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Coahuila convocó las siguientes plazas pertenecientes al Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional:

| Cargo o Puesto | Número de plazas concursadas |
|--|------------------------------|
| Coordinador(a) de Organización Electoral | 2 |
| Coordinador(a) de Prerrogativas y Partidos Políticos | 2 |
| Coordinador(a) de Vinculación con el INE | 1 |
| Coordinador(a) de lo Contencioso Electoral | 1 |
| Coordinador(a) de Educación Cívica | 1 |
| Coordinador(a) de Participación Ciudadana | 1 |
| Técnico(a) de Educación Cívica | 1 |
| Técnico(a) de Organización Electoral | 2 |
| Técnico(a) de Prerrogativas y Partidos Políticos | 2 |
| Técnico(a) de Participación Ciudadana | 1 |
| Técnico(a) de lo Contencioso Electoral | 1 |
| Técnico(a) de Vinculación con el INE | 1 |

OCTAVO. Que una vez agotadas la primer y segunda fase del Concurso Público en mención, y en relación al listado de calificaciones finales recibido por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el órgano de enlace del Instituto Electoral de Coahuila para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, procedió a efectuar el ofrecimiento de adscripciones a los aspirantes ganadores por cada cargo o puesto, para efectos de la aceptación o declinación del mismo.

NOVENO. Que una vez recibida la respuesta por parte de las y los aspirantes ganadores, este Instituto Electoral de Coahuila informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el listado con la

propuesta de aspirantes ganadores, para efectos de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. Que en fecha once (11) de octubre del presente año, fue notificado a este Órgano Electoral el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobaron las calificaciones finales por cada uno de los cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional que fueron concursados, así como mediante el cual se aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral de las y los aspirantes ganadores del referido Concurso Público, lo anterior previa aceptación o declinación de los aspirantes ganadores propuestos

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso referidos en considerandos anteriores, señala que el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPLE, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en este sentido y en cumplimiento a lo establecido en considerandos anteriores, se aprueba la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema:

| Cargo o Puesto | Aspirante ganador o ganadora |
|--|-------------------------------------|
| Coordinadora de Organización Electoral | María Flores Enríquez |
| Coordinador de Organización Electoral | Julio Cesar Lavenant Salas |
| Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | Adriana Verónica García Pérez |
| Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos | Marco Antonio Yeverino Rodríguez |
| Coordinador de Vinculación con el INE | Hugo Escobar Rodríguez |
| Coordinadora de lo Contencioso Electoral | Brenda Selene Celis Del Ángel Ortiz |
| Técnico de Educación Cívica | Luis Ricardo Díaz Valdez |

| | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Técnica de Organización Electoral | Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo |
| Técnico de Organización Electoral | Leopoldo Margarito García Garza |
| Técnica de lo Contencioso Electoral | Montserrat del Rosario Juárez Plata |
| Técnica de Vinculación con el INE | Diana Yaneth Escobedo Torres |

DÉCIMO TERCERO. Que una vez aprobado el presente acuerdo, el Secretario Ejecutivo por conducto del Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila para atender los asuntos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, deberá notificar a las personas ganadoras, para que a partir del día (20) de octubre del presente año, asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos objeto de designación.

DÉCIMO CUARTO. Que en términos del artículo 76 de los Lineamientos del Concurso Público para Ocupar Plazas en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, una vez aprobado el presente acuerdo, corresponde al Secretario Ejecutivo la expedición de los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción correspondientes.

DÉCIMO QUINTO. Que tomando en cuenta el listado de calificaciones finales referido en el considerando octavo del presente dictamen, del mismo se desprende que de las siguientes plazas concursadas del Instituto Electoral de Coahuila, no hay aspirante ganador alguno para la ocupación de las mismas:

| Cargo o Puesto | Número de plazas |
|--|------------------|
| Coordinador(a) de Educación Cívica | 1 |
| Coordinador(a) de Participación Ciudadana | 1 |
| Técnico(a) de Prerrogativas y Partidos Políticos | 2 |
| Técnico(a) de Participación Ciudadana | 1 |

Por lo tanto, tomando en consideración la carga de trabajo de las diversas áreas de este Instituto derivadas del inminente inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, este Consejo General considera pertinente la ocupación provisional de las mismas, dejando a consideración del Secretario Ejecutivo la designación de las personas que estime conveniente, en tanto la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

determine el procedimiento para la ocupación definitiva de dichos cargos y puestos, según lo señalado en la normativa correspondiente.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, apartado 5, 41, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 317, 318 y 357 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 488 y 502 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 1, 2, 15, 69, 73, 74, 75 y 76 de los Lineamientos del Concurso Público para Ocupar Plazas en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba, en los términos señalados en el considerando décimo segundo, la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.

SEGUNDO. Se aprueba, en los términos señalados en el considerando décimo quinto, la ocupación provisional de las plazas del Instituto correspondientes al sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional en las cuales no hubo aspirante ganador del Concurso Público 2017.

TERCERO. Notifíquese en términos de lo expuesto en los considerandos décimo tercero y décimo cuarto, la designación a las personas ganadoras y expídanse los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar todas las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos del presente acuerdo.


QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja corresponde al Acuerdo Número IEC/CG/193/2017